



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN No. 24-2023

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para resolver el proceso de Licitación Pública Nacional No LPN-006-2023-SDN, "CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE PRODUCCIÓN MISCELÁNEOS", conforme al Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso, emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para el año 2023. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274, de la Constitución de la República manifiesta que "las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360, de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior". **CONSIDERANDO:** Que el Señor secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo de Delegación S.D.N. No. 026-2023, de fecha 16 de febrero del 2023, confirió las atribuciones al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de realizar el procedimiento de contratación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE PRODUCCIÓN MISCELÁNEOS", y la de realizar la suscripción del contrato derivado del presente proceso de Licitación Pública Nacional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En

relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 38, establece: "**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN...** podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública**; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "**COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub-comisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN...** último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132, párrafo final, 135, 139 literal c), y 141, párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento". **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al artículo 46, de la Ley de Contratación del Estado y 106, del Reglamento, con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, el Órgano responsable de la Contratación, publicó el aviso del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2023-SDN "**CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE PRODUCCIÓN MISCELÁNEOS**", en diario de circulación nacional en fecha 2 y 3 de marzo del presente año, y cuya recepción se estableció para el 28 de marzo de 2023, a las 10:15 de la mañana, siendo ampliada mediante Circular No.1 de la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas para el 31 de marzo de 2023, en un horario comprendido desde las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., y a las 10:15 a.m., se procedió al acto de Apertura de Ofertas. **CONSIDERANDO:** Que, como respuesta al Aviso de Licitación, diecisiete (17), empresas se presentaron a retirar los Pliegos de Condiciones, siendo ellas las siguientes: Banegas Hill y Asociados

Ingenieros S. de R.L. de C.V.; Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. (FINE); Corporación Sol S. de C.V.; Constructora Kosmoz S. de R.L. de C.V.; Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V. (DICONSET); Servicio de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Soluciones Totales en Ingeniería S. de R.L.; Constructora Inversiones y Representaciones Casco & Asociados S. de R.L.; Construcciones y Alquileres M & A S.A. de C.V.; Metron S. de R.L.; Construcciones Midence S. de R. L.; Arco S. de R. L.; Muros & Mas S. de R.L.; HR Construcciones S. de R.L.; Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA), Y EDIFICAH Bienes y Raíces-Construcciones y Avalúos, S. de R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo del 2023, en un horario comprendido desde las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., se procedió al acto de Recepción de Ofertas y seguidamente a las 10:15 a.m., a la Apertura de las Ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE PRODUCCIÓN MISCELÁNEOS", en el cual se recibieron 14, ofertas presentadas por las empresas: Constructora Kosmoz S. de R.L. de C. V.; Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA); Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Construcciones y Alquileres M & A S.A. de C.V.; Muros & Mas S. de R.L. de C.V.; Servicio de Diseño y Construcción S de R.L. de C.V. (SERDICON); Soluciones Totales en Ingeniería S. de R.L. de C.V.; Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); Banegas Hill y Asociados Ingenieros, S. de R.L. de C.V.; EDIFICAH Bienes y Raíces, Construcción y Avalúos, S. de R.L.; Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. de C.V. (ARCO); HR Construcciones S. de R.L. de C.V.; y Constructora, Inversiones y Representaciones Casco y Asociados S. de R.L., dando cumplimiento así a lo preceptuado en el artículo 50, párrafo segundo, de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: "Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta...."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de la oferta, monto y tipo de garantía, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública, posteriormente se procedió a la evaluación de las Sub-Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51, de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que según las evaluaciones emitidos por la Sub-comisión Legal, las empresas: Servicio de Diseño y Construcción S de R.L. de C.V. (SERDICON); HR Construcciones S. de R.L. de C.V., Construcciones y Alquileres M & A S.A. de C.V; Banegas Hill y Asociados Ingenieros S. de R.L. de C.V.; Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L.(PROINCA) y Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas, S.A. de C.V. (IACSA), **CUMPLEN** con todos los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que según evaluación emitido por la Sub-comisión Legal, las empresas: Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; Muros & Mas S. de R.L. de C.V.; EDIFICAH Bienes y Raíces, Construcción y Avalúos S. de R.L.; Soluciones Totales en Ingeniería S. de R.L. de C.V. y Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. (ARCO), **NO** presentaron la documentación completa, presentando algunas vencidas, sin embargo, las mismas pueden ser objeto de subsanación en base a lo establecido en los Pliegos de Condiciones según **Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES- 13. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA- 3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - LEGAL.** Sin embargo, esta Comisión de Evaluación, ha considerado no enviarla a subsanar, en virtud de que **NO CUMPLEN** con los criterios objetivos de evaluación de las otras dos Sub Comisiones según lo requerido en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que, según dictamen emitido por la Subcomisión Legal, las empresas: Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE); Inversiones y Representaciones Casco y Asociados S. de R.L. y Constructora Kosmox S. de R.L. de C.V. se encuentran en la situación de **Descalificación**, de oferentes por incurrir en la causal del Artículo 131, inciso j), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la que expresamente establece: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de la situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera **el pliego de condiciones**", y en consonancia a lo establecido en el artículo 13, numerales 3 y 4 del Código de Notariado que su letra dice: "Se prohíbe a los notarios: 1..., 2..., 3. Dar fe de la autenticidad de firmas que no hayan presenciado o que no conozca o de copias de documentos que no haya cotejado con sus originales; 4. Autorizar actos o contratos con fecha distinta al de la actuación notarial"; debiendo considerarse todas ellas **INADMISIBLES.** **CONSIDERANDO:** Que según los dictámenes emitidos por la Sub-comisión Económica-Financiera, las empresas: Servicio de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON), **CUMPLE** con todo lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que según los dictámenes emitidos por la Subcomisión Económica-Financiera, las empresas: Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; Construcciones y Alquileres M & A S.A. de C.V.; EDIFICAH Bienes y Raíces, Construcción y Avalúos S. de R.L.; HR Construcciones S. de R.L. de C.V.; Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE); Muros & Mas S. de R.L. de C.V.; Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. (ARCO); Soluciones Totales en Ingeniería S. de R.L. de C.V.; Constructora Kosmox S. de R.L. de C.V. y Constructora, Inversiones y Representaciones Casco y Asociados S. de R.L., No presentaron Flujo de Efectivo del año 2021 y 2022, No presentaron la documentación completa, sin embargo pueden ser objeto de subsanación en base a lo establecido en los Pliegos de Condiciones según la **Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES -13. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA- 3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - COMISIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA.** Sin embargo, esta Comisión de Evaluación, ha considerado no enviarla a subsanar, en virtud de que **NO CUMPLEN** con los criterios objetivos de evaluación de las otras dos Sub Comisiones según lo requerido en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que según dictamen emitido por la Subcomisión Económica-Financiera, las empresas: Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA) y Banegas Hill y Asociados Ingenieros S. de R.L. de C.V., **NO CUMPLEN**, en virtud que las cantidades de obras fueron modificadas por lo que modificarían el precio el cual según el pliego de condiciones es insubsanable. **CONSIDERANDO:** Que en los dictámenes emitidos por la Sub-Comisión Técnica la empresa: Servicio de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON), **CUMPLE** con todos los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que en los dictámenes emitidos por la Sub Comisión Técnica las empresas: Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA) y Constructora Kosmox S. de R.L. de C.V., la subcomisión realizó observaciones en base a la oferta, en relación a fichas de costo, especificaciones técnicas, así como solicitud de cotizaciones. **CONSIDERANDO:** Que según dictamen emitido por la Sub-comisión Técnica, las empresas: Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; Construcciones y Alquileres M & A S.A. de C.V.; EDIFICAH Bienes y Raíces, Construcción Y Avalúos S. de R.L.; HR Construcciones S. de R.L. de C.V.; Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); Muros & Mas S. de R.L. de C.V.; Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. (ARCO) y Soluciones Totales en Ingeniería S. de R.L. de C.V. Fines de Ingeniería e

Inversiones S.A. de C.V. (FINE); Inversiones y Representaciones Casco y Asociados S. de R.L. y Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA), **NO CUMPLEN**, de acuerdo al pliego de condiciones sección III, numeral 3.2, comisión técnica numeral 1; la totalidad de las fichas de costo unitarios, firmadas, selladas por el oferente o su representante legal y que cada título de la ficha coincida con el nombre que presenta la actividad en el formato de presupuesto, y en el mismo orden del documento de cantidades de obra, en físico (***) (No subsanable), y artículo 131, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones; por lo que el oferente, **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** La presente Resolución se basa en el Artículo 274 y 360 de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1), de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 3, 26 numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículo 13, numerales 3 y 4 del Código del Notariado, artículos 5, 15, 16, 33, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 53, 106, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables de la Legislación Nacional, disposiciones pactadas en el Pliego de Condiciones. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales, y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO, RESUELVE: SE ADJUDICA**, el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2023-SDN, **"CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE PRODUCCIÓN MISCELÁNEOS"** a la empresa: **SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, por un valor de **TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 79/100 (L.13,024,711.79)**, en virtud de cumplir con los requisitos Legales, Económicos-Financieros y Técnicos solicitados en los Pliegos de Condiciones anteriormente enunciado. **SEGUNDO: SE DECLARA INADMISIBLE**, las ofertas presentadas por las empresas siguientes: Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; Construcciones y Alquileres M & A S.A. de C.V.; EDIFICAH Bienes y Raíces, Construcción y Avalúos S. de R.L.; HR Construcciones S. de R.L. de C.V.; Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE); Muros & Mas S. de R.L. de C.V.;

Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. (ARCO); Soluciones Totales en Ingeniería, S. de R.L. de C.V.; Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Inversiones y Representaciones Casco y Asociados S. de R.L.; Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA) y Banegas Hill y Asociados Ingenieros S. de R.L. de C.V., en virtud de no haber cumplido con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones Sección I **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES-13. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA-3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - COMISIÓN LEGAL, ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y EN LA CIRCULAR ACLARATORIA No.2. TERCERO: SE AUTORIZA**, a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para el año 2023, proceda a notificar a los oferentes participantes el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-006-2023-SDN** y se continúe con el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Documento de Licitación Pública Nacional No. **LPN-006-2023-SDN**. **CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos que señala la ley. **NOTIFÍQUESE.**



JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO



SECRETARIO GENERAL